

INFORME

Asunto: necesidad y oportunidad de modificación de ORDEN 1/2016, de 20 de enero, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones en materia de atención a personas con diversidad funcional, promoción de la autonomía personal y de la accesibilidad.

La Dirección General de Diversidad Funcional es el centro directivo de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, dependiente de la Secretaría Autonómica de Servicios Sociales y Autonomía Personal al que corresponden las competencias de propuesta, programación y ejecución de las políticas generales en materia de atención a las personas con discapacidad, de promoción de la autonomía personal, así como la coordinación de centros propios, asistencia social a personas con enfermedad mental crónica y equipamiento de centros.

Corresponden a la dirección general gestionar las subvenciones en materia de su competencia (art. 10.2.e) del Decreto 14/2018, de 23 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

A) NECESIDAD DE MODIFICAR LA ORDEN

La orden establece las bases para la concesión de todas las subvenciones y ayudas para la atención a personas con diversidad funcional y para la promoción de la autonomía personal y de la accesibilidad, que gestiona la Dirección General de Diversidad Funcional (existe otra orden de bases reguladoras de estancias vacacionales), mediante las siguientes actuaciones:

Con cargo al capítulo IV

- a) Subvención para el mantenimiento de centros de atención social a las personas con diversidad funcional.
- b) Subvención para el desarrollo de programas y servicios de promoción de autonomía personal de personas con diversidad funcional.
- c) Ayudas personales para la promoción de la autonomía personal, que podrán tener diversas modalidades.
- d) Ayudas personales para la atención especializada residencial de personas con diversidad funcional.

Con cargo al capítulo VII

- e) Subvenciones para la mejora de las condiciones de accesibilidad al medio físico en el ámbito de las competencias asignadas a la dirección general competente en materia de Diversidad Funcional.
- f) Subvenciones para financiar proyectos de inversión en equipamiento y obras en centros de atención a personas con diversidad funcional.



Las subvenciones del apartado a) se han visto afectadas por la aprobación de la normativa de acción concertada y en los últimos ejercicios no se han convocado. No obstante, por una elemental razón de prudencia (al estar judicializado y pendiente de sentencia tanto el Decreto del Consell, que regula los conciertos sociales, como la convocatoria de los acuerdos de acción concertada en materia de servicios sociales en el sector de atención a personas con diversidad funcional para el año 2018) se mantiene su regulación.

No obstante, debe procederse a una revisión general de lo dispuesto en dicha Orden de bases reguladoras de subvenciones, dado el tiempo transcurrido desde su aprobación.

Dicha Orden recoge las disposiciones generales y específicas que regulan los diversos procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, siendo preciso introducir diversas modificaciones para perfeccionar y recoger diversas necesidades que han sido puestas de manifiesto, como son:

- a) la posibilidad de introducir la reformulación de las solicitudes en el procedimiento de concesión de subvención para el desarrollo de programas y servicios de promoción de autonomía de personas con diversidad funcional, u otras líneas de subvención.
- b) ampliar el objeto de las subvenciones para proyectos de inversión a fin de incluir la construcción de centros de atención a personas con diversidad funcional
- c) que tanto dichas subvenciones de obras (proyectos de inversión), como las subvenciones para obras de adaptación para la mejora de las condiciones de accesibilidad, puedan ser plurianuales.
- d) asimismo, procede realizar las oportunas adaptaciones en relación con el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración.

B) MOTIVOS DE OPORTUNIDAD

Reiteramos que, como consecuencia de la experiencia en los últimos años y para la optimización de los recursos sociales, se considera preciso y oportuno introducir las siguientes modificaciones.

1º La previsión de que las líneas de subvenciones en construcción y obras de reforma, como obras de accesibilidad, hayan de tener un alcance plurianual, dado que es imposible su resolución, concesión de ayudas y ejecución en un solo ejercicios.

Las subvenciones concedidas podrán imputarse a varios ejercicios, conforme a las disponibilidades presupuestarias de cada uno de ellos

2º En cuanto a los requisitos que se establece a los beneficiarios de obras de centros de atención a personas con diversidad funcional, es preciso ampliar el objeto y ámbito de las obras de reforma, de forma que se prevea en concreto:

- obras de reforma a realizar en centros polivalentes y edificios de pública concurrencia, para su habilitación como centros de atención social a personas con diversidad funcional.



3º En el caso de las subvenciones para obras de nueva construcción, será preciso recoger una regulación completa, tanto de un baremo específico para valorar de forma objetiva la concesión de estas subvenciones, como las obligaciones específicas de los beneficiarios de las ayudas.

Finalmente, será preciso y oportuno que los Servicios de Gestión de Centros y de Atención Social Social y promoción de la Autonomía Personal lleven a cabo una revisión completa de las disposiciones de las líneas de subvenciones, que tienen a su cargo, para promover los oportunos cambios y modificaciones.

València, 17 de septiembre de 2018.

El director general de Diversidad Funcional,

Antonio Raya Alvarez

